

VISTOS

- a) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden CTD/22/2026, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento del patrocinio publicitario deportivo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de 29 de mayo de 2026.
- f) Propuesta de resolución del Servicio de Promoción y Desarrollo del deporte de 29 de mayo de 2026
- g) Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada de 5 de junio de 2026

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en unos de las facultades conferidas por el Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RESUELVE

PRIMERO. - Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00€) que se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 2026.0704.3411 470.00

SEGUNDO. - Convocar las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento del patrocinio publicitario deportivo en la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con la Orden CTD/22/2026, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento del patrocinio publicitario deportivo en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 91 de 15 de mayo de 2026).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062424	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564063
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

TERCERO. - Las subvenciones reguladas en la Orden citada tienen por objeto el fomento del patrocinio publicitario deportivo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo la consideración de gastos de naturaleza corriente.

Están excluidos de la presente línea de subvención la publicidad, patrocinio o promoción de productos o actividades prohibidas legalmente, incluyendo, entre otros, productos del tabaco, bebidas alcohólicas de alta graduación, juego, apuestas, medicamentos o cualquier otra actividad cuyas limitaciones publicitarias resulten de aplicación.

Igualmente, se excluyen patrocinios dirigidos de forma exclusiva o principal a menores de edad.

Los contratos de patrocinio deportivo objeto de subvención deberán estar referidos al año 2026.

No se establece límite máximo para el número de contratos de patrocinio acogidos a esta convocatoria que las entidades deportivas riojanas podrán publicar.

CUARTO. - La concesión se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

QUINTO. - Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente resolución los trabajadores por cuenta propia o autónomos, las empresas y las fundaciones privadas válidamente constituidas que además de cumplir las previsiones contenidas en el artículo 3 de la Orden CTD/22/2026, de 30 de abril, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener el domicilio fiscal en España.
- b) Presentar un contrato de patrocinio con la duración establecida en la resolución de convocatoria con una entidad deportiva inscrita o adscrita en el Registro del Deporte de la Rioja desde, al menos, el año anterior al de la resolución de convocatoria, manteniéndolo vigente e ininterrumpidamente hasta su finalización y que cumpla los requisitos señalados en el artículo 3.1 b) de la Orden reguladora.

SEXTO. - La cuantía de la subvención concedida ascenderá al 50% de los gastos subvencionables contenidos en el contrato de patrocinio deportivo, que deberá tener un importe mínimo de 1.000€.

Las cuantías máxima y mínima que podrán concederse por cada solicitud presentada serán DIEZ MIL EUROS (10.000€) y QUINIENTOS EUROS (500€), respectivamente.

Cada solicitante podrá presentar el número de solicitudes que considere oportuno hasta alcanzar un importe máximo total subvencionable por todas ellas de DIEZ MIL EUROS (10.000€)

SÉPTIMO. - Las solicitudes ajustadas a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, deberán presentarse en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062424	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564063
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

publicación del extracto de convocatoria en el BOR, en la forma establecida en el artículo 9 de la Orden CTD/22/2026, de 30 de abril.

Deberá presentarse una solicitud de subvención por cada contrato de patrocinio realizado.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III).
- b) Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el responsable del beneficiario. (Adjunto IV).
- c) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto VI).
- d) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Adjunto VII)
- e) Contrato de patrocinio en el que se incluirán de manera individualizada para cada una de las acciones que vayan a ser realizadas por el patrocinado, las tarifas del patrocinio y publicidad que desarrollará la entidad deportiva y que supondrán el valor del importe del contrato de patrocinio.
- f) Inscripción del beneficiario en el registro correspondiente o alta en el IAE en el caso de los trabajadores por cuenta propia
- g) Declaración del beneficiario de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las solicitudes referentes a las exclusiones de patrocinio de actividades prohibidas o restringidas, serán inadmitidas o excluidas de la concesión de las correspondientes ayudas.

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que las solicitudes cuenten con algún defecto o resulten incompletas se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la omisión de los requisitos exigidos y acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062424	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564063
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General competente en materia deportiva a través de sus unidades administrativas conforme al procedimiento previsto en el artículo 11 de la orden reguladora y realizará por riguroso orden de entrada en los registros, lo que servirá a efectos de establecer preferencia de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos en caso de agotamiento de crédito disponible.

OCTAVO. - La resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y deberá ser dictada y notificada en un plazo de seis meses desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

NOVENO. - El abono de las subvenciones previstas en esta resolución de convocatoria se realizará una vez comprobado el cumplimiento del objeto de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá incluir la documentación indicada en el artículo 13 de la orden reguladora.

El plazo para la presentación de la citada cuenta justificativa finalizará el día 15 de noviembre de 2026.

DECIMO. - Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta total o parcial de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar dicha circunstancia se realizará conforme a lo establecido el artículo 42 de la citada norma.

El pago estará condicionado a que el beneficiario no tenga contraídas deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de La Rioja y acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que hubiese remanentes se procederá a la liberación del crédito autorizado en la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062424	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564063
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

UNDECIMO. - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062424	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564063
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			